

|                                             |                                     |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente<br>IEM- |                                     |
| BOCyL                                       |                                     |
| SI                                          | NO                                  |
| <input type="checkbox"/>                    | <input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FUNDACIÓN JUANSOÑADOR**

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, dispone que, a los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, les corresponde la gestión y desarrollo de las políticas activas de empleo, dirigidas a facilitar a las personas demandantes de empleo la obtención de un puesto de trabajo adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de personas trabajadoras con formación y experiencia adecuada a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los objetivos de la política de empleo que se recogen en esta Ley se encuentra la atención especializada de colectivos prioritarios de las políticas de empleo y la eliminación de cualquier clase de discriminación asegurando políticas adecuadas de incorporación laboral dirigidas a estos colectivos.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge los principios rectores de las políticas públicas. En su apartado 3 establece como principio rector la creación de empleo estable y de calidad, la garantía de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, así como de su formación permanente, atribuyendo, en su artículo 76 la función ejecutiva en materia de empleo, relaciones laborales y políticas activas de ocupación a la Comunidad de Castilla y León.

El ECyL, de conformidad con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, es el organismo autónomo con competencia en el desarrollo de las actividades del empleo, la orientación e intermediación laboral dentro de la Comunidad de Castilla y León y tiene entre sus fines la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de aquellas actividades de fomento del empleo, formación para el empleo, orientación y de intermediación en el mercado de trabajo que se le atribuyan, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León.

Promover la integración y la inserción al mercado de trabajo, la empleabilidad de los colectivos más afectados por el desempleo, especialmente los colectivos en riesgo de exclusión social, vienen siendo objetivos generales de las distintas Estrategias de Empleo que se han establecido en nuestro país.

|                                                |                                              |                                                       |                                                                 |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Tramítese ante la Consejería de<br>Valladolid, | Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid,    | Informado por la Comisión de Secretarios Generales El | La Junta de Castilla y León aprobóla Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO DE                                | EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                          | EL CONSEJERO SECRETARIO                                         |

La iniciativa propuesta por la Fundación JuanSoñador, en colaboración con la Fundación Empresa Familiar de Castilla Y León, trata de incrementar el nivel de empleabilidad del colectivo de jóvenes en riesgo de exclusión social en Castilla y León, derivado de falta de formación o experiencia profesional, a través de un proyecto integral de inserción sociolaboral: “Joven Empléate”. Este Proyecto persigue facilitar el estímulo, la formación y el apoyo necesarios para el acceso al mercado laboral de este colectivo vulnerable, favoreciendo, además, la inclusión social, el desarrollo personal y la autoestima, y contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad en su conjunto.

El proyecto tiene como destinatarios a jóvenes de 18 a 29 años en situación personal, social y económica de riesgo, y/o en situación de abandono de estudios y sin experiencia laboral previa, centrando su actuación en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid.

La Fundación JuanSoñador es una institución de carácter social que desde su origen ha tenido como misión favorecer la inclusión social de los colectivos más vulnerables de la sociedad, poniendo el foco, especialmente, en las personas jóvenes que presentan importantes tasas de abandono y fracaso escolar que desembocan en situaciones de riesgo y exclusión social derivadas de las dificultades para el acceso al mercado laboral.

El Programa se desarrollará entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2027.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los supuestos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que tales subvenciones podrán ser concedidas excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, por los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y por los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad.

Dada la singularidad del colectivo objeto de este proyecto integral y con el fin de garantizar una atención adecuada a estas personas, resulta oportuno que sea desarrollado por la entidad Fundación JuanSoñador, ya que ésta cuenta con una acreditada experiencia en la acción descrita y viene realizando una actuación inmediata y personalizada de atención a este colectivo.

Considerando la especificidad de la actividad a desarrollar, y las características de la entidad beneficiaria, se pone de manifiesto la dificultad de promover la concurrencia pública. Asimismo, razones de interés social, como son la necesidad de mejorar las posibilidades de ocupación del colectivo al que se dirige este proyecto, en el plazo más breve posible, justifican la concesión de subvenciones directas para este fin.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que en su caso deba constituirse.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 2025, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Autorizar, a la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, la concesión directa de una subvención a la entidad Fundación JuanSoñador, con NIF G24452435 por un importe total de 218.250,00 € (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) para financiar el proyecto integral “Joven empléate” dirigido al colectivo de jóvenes en situación de riesgo social en Castilla y León, específicamente en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid.

El crédito presupuestario destinado a financiar esta subvención será el que a tal efecto se establece en Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla:

| ENTIDAD               | PARTIDA PRESUPUESTARIA | ANUALIDAD | IMPORTE      |
|-----------------------|------------------------|-----------|--------------|
| FUNDACIÓN JUANSOÑADOR | 0823G/241B04/7803M/0   | 2025      | 218.250,00 € |

**Segundo.-** Articular la presente subvención mediante los términos recogidos en el Anexo que acompaña a esta propuesta.

Valladolid, a                      de                      2025

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Leticia García Sánchez

## ANEXO

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD FUNDACIÓN JUANSOÑADOR PARA FINANCIAR DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027 LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL “JOVEN EMPLÉATE”, DIRIGIDO A LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DEL COLECTIVO DE JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.**

En el presente Anexo se fijan los términos y condiciones de cumplimiento, justificación y seguimiento de la subvención concedida a la entidad Fundación JuanSoñador por un importe de 218.250 € (doscientos dieciocho mil doscientos cincuenta euros), articulándose en los siguientes puntos:

#### **Primera- Objeto y finalidad.**

La subvención referida tendrá como objeto financiar las acciones del proyecto integral “Joven empléate” dirigidas a conseguir la mejora de la empleabilidad de los y las jóvenes en situación de riesgo de exclusión social en Castilla y León, a través de la formación en entornos reales de trabajo, en sectores relevantes de la Comunidad, proporcionando una primera experiencia profesional que potencie las habilidades sociales y laborales necesarias para lograr una inserción laboral de calidad.

El Programa se desarrollará en colaboración con la Fundación Empresa Familiar de Castilla Y León, asociación sin ánimo de lucro constituida con el fin de defender a las empresas familiares de Castilla y León como motor de la economía productiva y generadoras de empleo en la región que centra su actuación en el impulso y la mejora de la empleabilidad de los jóvenes a través de su formación y del desarrollo de sus capacidades.

El proyecto se centrará específicamente en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid.

#### **Segunda- Contenido.**

El contenido del proyecto contempla la impartición de acciones formativas en un entorno real de trabajo y un apoyo económico dirigido a la obtención del permiso de conducir.

En cuanto a las acciones formativas, estas están integradas por un programa formativo que combina la formación en el puesto de trabajo con la formación transversal, con el objetivo de proporcionar a los participantes una capacitación completa para un correcto desempeño profesional.

La formación en el puesto de trabajo tendrá una duración comprendida entre 200 y 480 horas; se concretará individualmente para cada uno de los participantes y se estipulará en el convenio de colaboración que se realice con cada empresa, en función de la curva de aprendizaje necesaria para cada puesto de trabajo y del nivel de competencia de la persona que se incorpore. El tipo de ocupaciones para los que se impartirá esta formación se referirá siempre a puestos de baja cualificación en sectores donde existan necesidades reales de colocación.

La formación transversal, orientada al desarrollo personal y social de los participantes, tendrá una duración mínima de 120 horas. Se estructura a través de talleres que serán impartidos por el equipo de la Fundación JuanSoñador y se referirá a temas como: marca personal, comunicación, competencias digitales, orientación al logro, calidad en el trabajo, análisis y resolución de problemas, organización propia, inteligencia emocional.

Así mismo el proyecto contempla el apoyo económico a los integrantes del programa, para la obtención del permiso de conducir, al entender que la adquisición de éste supone un factor que contribuye significativamente a la mejora de su empleabilidad. Dicho apoyo podrá concretarse a través de una ayuda de hasta 400 € por participante, cuantía que no podrá superar en ningún caso las cantidades abonadas efectivamente por cada uno de ellos y que tendrá por objeto la compensación parcial de los costes satisfechos para su obtención, realizados durante el período de ejecución del programa. Dichos costes deberán ser acreditados en los términos que fije la resolución de concesión.

### **Tercera- Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas es del 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2027.

### **Cuarto- Destinatarios**

El proyecto se dirige a jóvenes de 18 a 29 años, en situación personal, social y económica de riesgo de exclusión social, y/o en situación de abandono de estudios y sin experiencia laboral previa.

### **Quinta- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados por la entidad Fundación JuanSoñador desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2027 que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención y se ajusten a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según distribución y contenido que se determine en la resolución de concesión.

### **Sexta- Anticipo.**

Una vez concedida la subvención, se anticipará el porcentaje sobre la cuantía total que se establezca en el informe de la Consejería competente en materia de hacienda, sin necesidad de aportar ninguna garantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Para acceder al anticipo, el beneficiario ha de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con la Hacienda de la Comunidad.

### **Séptima- Plazo y forma de justificación.**

La entidad beneficiaria deberá realizar la justificación de la subvención en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, presentando la documentación que se especifique en la resolución de concesión, la cual revestirá la forma de cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas la entidad beneficiaria no pudiera justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.

### **Octava.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla para que sea efectiva en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, o si se diera el caso de no aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

### **Novena.- Publicidad y difusión de las acciones.**

En las actividades subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de estas por la Junta de Castilla y León.

Será obligatoria la promoción y difusión pública del programa subvencionado, por medio de cualquier soporte, en la que deberá figurar el carácter público de su financiación. Para ello la entidad deberá publicitar en sus actuaciones la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Comunicación.